

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de junio de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de junio de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 654-2019-R.- CALLAO, 24 DE JUNIO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 156-2019-ADEPPANREC-V.N. (Expediente N° 01074884) por medio del cual la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte, Región Callao – ADEPPANREC, solicita que se autorice la elaboración de estudio definitivo del proyecto del local de la Universidad Nacional del Callao en el AAHH. Luis Felipe de las Casas.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, establece en su Art. 8, que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable; esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria; concordante con el Art. 15 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, dentro de los fines de la Universidad, se encuentra el de extender sus actividades académicas hacia nuestro pueblo que no tiene acceso a la educación superior; conforme al Art. 13, 13.8 de la norma estatutaria;

Que, por Resolución N° 421-2016-R del 18 de mayo de 2016, se conformó la Comisión Especial encargada de gestionar el predio con Registro SUNARP P01142813, administrado por la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte Región Callao – ADEPPANREC, a nombre de la Universidad Nacional del Callao para destinarlo a la filial Norte de ésta Casa Superior de Estudios;

Que, con Oficio del visto firmado por el Presidente de la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte Región Callao – ADEPPANREC y Secretario General del Asentamiento Humano “Luis Felipe de las Casas”, solicitan se autorice la elaboración de estudio definitivo del proyecto del local de la Universidad Nacional del Callao en el AAHH. Luis Felipe de las Casas;

Que, el Dirección General de Administración mediante Oficio N° 0640-2019-UNAC/DIGA recibido el 17 de junio de 2019, remite la conformación de la Comisión Mixta a fin de elaborar el estudio definitivo del proyecto local de la Universidad Nacional del Callao en el AA.HH. Luis Felipe de las Casas en Ventanilla Norte, la cual está integrada por los Directores de las Oficinas de: Abastecimientos, Asesoría Jurídica, Infraestructura y Mantenimiento, y Planificación y Presupuesto, respectivamente;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 593-2019-OAJ recibido el 13 de mayo de 2019, registro de atención del sistema de trámite documentario recibido del despacho rectoral el 20 de junio de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:



1º **CONFORMAR LA COMISIÓN MIXTA** encargada de elaborar el estudio definitivo del proyecto local de la Universidad Nacional del Callao en el Asentamiento Humano Luis Felipe de las Casas en Ventanilla Norte, la cual está integrada según el siguiente detalle:

Director(a) de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento (Presidente)
Director(a) de la Oficina de Abastecimiento
Director(a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
Director(a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto

2º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a la Asociación para el Desarrollo y la Ecología de los Pueblos de la Panamericana Norte Región Callao – ADEPPANREC, AA.HH. Luis Felipe de las Casas, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.**- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, ADEPPANREC, AA.HH, Luis Felipe de Casas,
cc. EPG, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, e interesados.